



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NIDIA SNOID BELTRAN contra el señor JORGE ELIECER SANTACURZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez con recurso de reposición propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 1398 del 30 de junio del presente año mediante el cual se modificó la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2023.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1633

RAD: 76001311001020170015500

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se pronuncia el Juzgado en torno al recurso de reposición propuesto por la apoderada judicial de la señora NIDIA SNOID BELTRAN dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor JORGE ELIECER SANTACRUZ contra del proveído No. 1398 del 30 de junio del presente año, mediante el cual se modificó la liquidación que presentara la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

1. Argumentos de recurrente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NIDIA SNOID BELTRAN contra el señor JORGE ELIECER SANTACURZ

Como sustento de su recurso, la apoderada judicial indico, que la liquidación realizada por el despacho presenta algunas inconsistencias matemáticas, pues no se incluyeron los intereses causados no pagados desde junio de 2021 hasta la fecha, pues considerada la profesional que estos intereses hay que seguirlos contabilizando sobre el saldo insoluto del capital de los \$ 16.392.515, según lo arrojado por la liquidación en cuestión

2.- Información preliminar.

La parte ejecutante aparte del capital liquidado hasta el mes de mayo de 2021, solicita se liquide los intereses ocasionados hasta la fecha sobre este capital

Vencido el término de traslado se considera de esta manera

CONSIDERACIONES

1. Decisiones parciales de validez.

Este Despacho es el competente para resolver el recurso de reposición propuesto por uno de los extremos de la Litis, existiendo **legitimación** en la parte recurrente, atendiendo su calidad de parte en el proceso; emerge la **procedencia**, si se además de tener en cuenta que por regla general todas las providencias son susceptibles del recurso de reposición. De igual forma se cumple con el presupuesto de la **oportunidad**, si se tiene presente que se ejerció dentro del término



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NIDIA SNOID BELTRAN contra el señor JORGE ELIECER SANTACURZ

previsto en el artículo 319 del C. G. del P., como también se dieron las razones de inconformidad.

2. Problemas jurídicos que se plantean y posición del Despacho.

2.1 Debe determinarse si es procedente reponer el auto atacado para incluir o no los intereses generados hasta la fecha, sobre el capital adeudado hasta el mes de mayo de 2021, es decir sobre la suma de \$16.392.515, según liquidación realizada por el despacho

2.2 Tesis que defenderá esta agencia judicial.

De entrada, esta Jueza anuncia el norte de la decisión, que no es otro que reponer para revocar la decisión, e incluir dentro del capital adeudado por el señor JORGE ELIECER SANTACRUZ, los intereses generados a partir del mes de junio del 2021 hasta el mes de julio del presente año

Puestas, así las cosas, si aflora una obligación a cargo del demandado en cuanto a los intereses que se han generado a partir de la fecha aludida, por lo que el juzgado debe reponer la providencia 1398 del 30 de junio del presente año, atacada en lo pertinente.

3. Premisas conceptuales, normativas y análisis del caso.

3.1 El artículo 318 ibídem, señala que salvo norma en contrario el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez. Así mismo en el párrafo establece que si el recurrente impugna una



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NIDIA SNOID BELTRAN contra el señor JORGE ELIECER SANTACURZ

providencia judicial mediante un recurso improcedente, se tramita la impugnación con las reglas del recurso que resulta procedente, siempre que se proponga oportunamente.

3.2 El caso.

Revisado el expediente se observa que, mediante proveído del 30 de junio de los corrientes, el Despacho resolvió modificar la liquidación del crédito que fuera presentada por la señora NIDIA SNOID BLETRAN a través de su apoderada judicial, por considerar que la cuota fijada en favor de la señora ESNOID se presupuestó, según la sentencia que dio génesis a la cuota alimentaria, hasta por 13 años después de fijada, es decir hasta el mes de mayo del año 2021, y no como la fundamento la apoderada judicial, por tanto el despacho preciso los valores. No obstante, por error involuntario, no se computaron los intereses sobre ese capital hasta el mes actual.

Sin embargo, una segunda mirada a la liquidación del crédito realizada por el despacho, y desde luego acudiendo a la obligatoria labor interpretativa, que prescribe la misma normatividad procesal vigente, que se impone a todo funcionario judicial, al examinar lo dispuesto por el despacho en el auto que modifico la liquidación de la parte ejecutante, desde luego que emerge prospera la súplica de la recurrente, por cuanto, como lo señala la parte ejecutante, no se calculó los intereses generados desde el mes de junio de 2021, hasta la fecha actual, sobre el capital representado en la suma de \$16.392.515

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NIDIA SNOID BELTRAN contra el señor JORGE ELIECER SANTACURZ

Es así entonces, que se liquidara los intereses generados desde junio del año 2021, sobre el capital adeudado por el demandado representado en la suma de \$16.392.515 así:

Saldo de Capital, Fl. >>										
Saldo de Intereses, Fl. >>										
Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta		Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
1-jun-21	30-jun-21		*****				Valor	0,00	0,00	
1-jun-21	30-jun-21		16.392.515,00	16.392.515,00	30	81.962,58		81.962,58	16.474.477,58	
1-jul-21	31-jul-21			16.392.515,00	30	81.962,58		163.925,15	16.556.440,15	
1-ago-21	31-ago-21			16.392.515,00	30	81.962,58		245.887,73	16.638.402,73	
1-sep-21	30-sep-21			16.392.515,00	30	81.962,58		327.850,30	16.720.365,30	
1-oct-21	31-oct-21			16.392.515,00	30	81.962,58		409.812,88	16.802.327,88	
1-nov-21	30-nov-21			16.392.515,00	30	81.962,58		491.775,45	16.884.290,45	
1-dic-21	31-dic-21			16.392.515,00	30	81.962,58		573.738,03	16.966.253,03	
1-ene-22	31-ene-22			16.392.515,00	30	81.962,58		655.700,60	17.048.215,60	
1-feb-22	28-feb-22			16.392.515,00	30	81.962,58		737.663,18	17.130.178,18	
1-mar-22	31-mar-22			16.392.515,00	30	81.962,58		819.625,75	17.212.140,75	
1-abr-22	30-abr-22			16.392.515,00	30	81.962,58		901.588,33	17.294.103,33	
1-may-22	31-may-22			16.392.515,00	30	81.962,58		983.550,90	17.376.065,90	
1-jun-22	30-jun-22			16.392.515,00	30	81.962,58		1.065.513,48	17.458.028,48	
1-jul-22	31-jul-22			16.392.515,00	30	81.962,58		1.147.476,05	17.539.991,05	
1-ago-22	31-ago-22			16.392.515,00	30	81.962,58		1.229.438,63	17.621.953,63	
1-sep-22	30-sep-22			16.392.515,00	30	81.962,58		1.311.401,20	17.703.916,20	
1-oct-22	31-oct-22			16.392.515,00	30	81.962,58		1.393.363,78	17.785.878,78	
1-nov-22	30-nov-22			16.392.515,00	30	81.962,58		1.475.326,35	17.867.841,35	
1-dic-22	31-dic-22			16.392.515,00	30	81.962,58		1.557.288,93	17.949.803,93	
1-ene-23	31-ene-23			16.392.515,00	30	81.962,58		1.639.251,50	18.031.766,50	
1-feb-23	28-feb-23			16.392.515,00	30	81.962,58		1.721.214,08	18.113.729,08	
1-mar-23	31-mar-23			16.392.515,00	30	81.962,58		1.803.176,65	18.195.691,65	
1-abr-23	30-abr-23			16.392.515,00	30	81.962,58		1.885.139,23	18.277.654,23	
1-may-23	31-may-23			16.392.515,00	30	81.962,58		1.967.101,80	18.359.616,80	
1-jun-23	30-jun-23			16.392.515,00	30	81.962,58		2.049.064,38	18.441.579,38	
1-jul-23	31-jul-23			16.392.515,00	30	81.962,58		2.131.026,95	18.523.541,95	
Resultados >>							0,00	2.131.026,95	18.523.541,95	
							0			
							SALDO CAPITAL ADEUDADO		16.392.515,00	
							SALDO INTERES		2.131.026,95	
							TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		18.523.541,95	

Como bien puede observarse en la liquidación anterior, los intereses generados desde el mes de junio del año 2021, hasta el mes de julio del presente año, es la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS (\$2.131.026)**, y por lo tanto, el saldo total a favor de la ejecutante, es la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$18.523.541)**, atinente a capital e intereses



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NIDIA SNOID BELTRAN contra el señor JORGE ELIECER SANTACURZ

Sin más elucubraciones por considerarse innecesarias, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO. REPONER el proveído No. 1398 del 30 de junio del presente año, para adicionarlo **EN EL SENTIDO DE INDICAR** que el saldo total a favor de la ejecutante, es la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$18.523.541)**, atinente a capital e intereses.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf547ca37c2030f3b4dc896705121de260a948b04d3ebe88a4bc30cb70a5b66**

Documento generado en 01/08/2023 06:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>